

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 455.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º de Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. veintisiete copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1894.—El Subsecretario, A. Merelles.—Señor Gobernador general de Filipinas.

Manila, 13 de Julio de 1894.—Cúmplase públicamente y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

Don Joaquín Moreno Caballero. Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fé: que D. Francisco Elizaburu, y Vizcarrondo, de 31 años, soltero, Director propietario de la Agencia de Patentes «Vizcarrondo» con domicilio en esta capital, calle de Villalar, núm. 3, previa presentación de su cédula personal de novena clase, fecha 7 de Noviembre, núm. 45.577 me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente.—Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto The Gum Iragasol, Supply Company domiciliado en Liverpool (Inglaterra) ha presentado con fecha 26 de Octubre de 1893 en el Gobierno civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por «un procedimiento para fabricar goma iragasol» Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento á favor de dicha Sociedad la presente patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria unida á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si la interesada no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la

ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país. Madrid, 27 de Marzo de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18, folio 214 con el núm. 15.098.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial Concuerda literalmente con su original á que me remito y el cual, rubricado por mí, devuelvo al Señor exhibente.—Para que conste y entregar al mismo á su instancia, pongo el presente que signo y firmo y rúbrico en Madrid á 1.º de Junio de 1894.—Joaquín Moreno.—Rubricado y signado.—Hay un sello que dice.—Notaría de D. Joaquín Moreno Caballero.—Madrid.—Legalización.—Los infrascriptos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquín Moreno.—Madrid, 2 de Junio de 1894.—Ramón Martínez.—Rubricado y signado.—Licenciado.—Segundo Alonso Cillan.—Rubricado y signado.—Hay un sello de legalización.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Joaquín Moreno Caballero, Notario público de los del Ilustre Colegio de esta Villa y Corte, con vecindad y residencia fija en la misma.—Doy fé: que por D. Francisco Elizaburu, Unico propietario de la oficina Vizcarrondo, se me ha exhibido para testimoniar un documento que á la letra dice así.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Mr. John Norman Spencer Williams domiciliado en Glasgow (Gran Bretaña) ha presentado con fecha 9 de Noviembre de 1893 en el Gobierno civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención, por «mejoras en las bombas alternas de aspirar ó impeler aire, vapor ó gas». Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del R. D. de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Señor la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la

explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la Memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del R. D. de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 9 de Abril de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección.—Tomada razón en el libro 18, folio 250 con el núm. 15.134.—Hay un sello del Negociado.—Corresponde á la letra con su original que volvió á recoger el exhibente, D. Francisco Elizaburu, que firmará su recibo, de que doy fé y á que en caso necesario me remito.—Y para que así conste donde convenga, libro el presente testimonio en un pliego de la clase undécima núm. 295.454 que signo, y firmo en Madrid, á 1.º de Junio de 1894.—Joaquín Moreno.—Signado y rubricado.—Hay un sello.—Recibí el original.—Oficina Vizcarrondo.—Unico Propietario.—F. Elizaburu.—Los infrascriptos Notarios del Colegio y distrito de esta Capital, legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero Don Joaquín Moreno.—Madrid, 2 de Junio de 1894.—Rubricado y signado.—Licenciado Segundo Alonso Cillan.—Rubricado y signado.—Ramón Martínez.—Hay un sello de legalización y un timbre móvil.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

servicio de á Plaza para el día 23 de Diciembre de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel.—**Jefe de día:** el Comandante de Caballería núm. 31, D. Miguel Betancour.—**Imaginaria:** otro de Artillería Montaña D. Bernabé Sarmiento.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** otro de Cazadores núm. 1, D. Manuel López Lindí.—**Hospital y provisiones:** Cazadores núm. 1, 2.º Capitán.—**Vigilancia de á pie:** Caballería núm. 31, 2.º Teniente.—**Vigilancia de casas:** El mismo cuerpo.—**Música en la Laneta:** Regimiento núm. 70.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE

Se anuncia al público para su conocimiento que en la subasta publicada en la *Gaceta de Manila* núm. 349 de 17 del actual y que tendrá lugar en este Arsenal el 15 del entrante Enero para contratar el suministro por dos años de los efectos comprendidos en el grupo 4 o lotes 5, 6 y 7 aparecen las erratas siguientes.

Dice Debe decir

En las condiciones administrativas.

15 Aprobación del remate. 15 Adjudicación del remate.

En la relación

Ladrillos finos de 25 cjm. largo 125 cjm. ancho y 45 mjm. grueso.	Ladrillos finos de 25 cjm. largo 12'5 cjm. ancho y 45 mjm. grueso.
Idem id. prensados de 25 id. id. 125 id. id. y 50 id. id.	Idem id. prensados de 25 id. id. 12'5 id. id. y 50 id. id.

Cavite. 21 de Diciembre de 1897.—Enrique L. Perea.

BATALLON CAZADORES EXPLORACIONARIOS NUM 2

Necesitando este Batallón adquirir, mil quinientos pares de esbozillos se hace público para conocimiento de los licitadores que quieran tomar parte en la subasta la cual tendrá lugar el día 26 del actual en las oficinas de este Batallón (sitio 1er Patio del Convento de los P. P. Agustinos) á las diez de la mañana del citado día.

El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la oficina Mayoría de este Cuerpo.

Manila, 21 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Encargado del Despacho, Victoriano Izquierdo.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 30

El Ilmo Sr. Intendente general de Hacienda, en acuerdo fecha 16 del actual, ha dispuesto que el día 26 de Enero próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital, y en el Gobierno P. M. de Negros Occidental, la 2.ª subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio de Mosomoso, barrio de Columela, jurisdicción del pueblo de Cádiz nuevo de dicha provincia, denunciado por D. Eugenio Villanueva bajo el mismo tipo que la anterior ó sea por la cantidad de pfs. 143'44 en progresión ascendente y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Manila, 20 de Diciembre de 1897.—El Subintendente, Carlos Vega Verdugo.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Cádiz nuevo provincia de Negros Occidental denunciado por D. Eugenio Villanueva.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Mosomoso barrio Columela jurisdicción del pueblo de Cádiz nuevo cabida de 35 hectáreas y 86 áreas cuyos límites son: al Norte, con terrenos de D. Angelino Villanueva, al Este, con las tierras de D. Josquin Villanueva y las de D. Luis Vito; al Sur, con las de Teodorico Grande, mediante al arroyo Mosomoso y terreno baldío del Estado y al Oeste, con las tierras de la Hacienda «B-yabas» propiedad de D. Leandro Linares

2.ª La enajenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de 143 pesos, 44 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la del Gobierno P. M. de la provincia de Negros Occidental en el mismo día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ó observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación se redactará en papel del sello 100 expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de Negros Occidental, la cantidad de pfs. 7'17 que importa el 5 p 100 del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contiene, entregarán cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder el cumplimiento del contrato, cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco se será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente íntero no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros, y la patente de espitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas; y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Negros Occidental la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y de signe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente á la Sección de Impuestos Indirectos, á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará

por la Sección de Impuestos Indirectos ó por la Subalterna de Negros Occidental según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el expresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia de Negros Occidental.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho días después de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Sección ó Subalterna de Negros Occidental según se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos del ocho por ciento conforme la Real Orden núm. 251 de fecha 26 de Febrero de 1894, dentro del término de 30 días contados desde el siguiente al en que se e notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si transcurrido el plazo de 30 días, no presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose, nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales se le otorgará el correspondiente escritura de venta por el Ilmo. Sr. Subintendente general de Hacienda ó por el Administrador de Hacienda pública de Negros Occidental según el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente íntero los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se establecen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. Si se establece reclamación sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 6 de Marzo de 1896.—El Subintendente general, Anibal Alvarez Ossorio.—Es copia, Carlos Vega Verdugo.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdicción

de la provincia de . . . en la can-
tidad de . . . con entera sujeción al pliego de
condiciones que se pone de manifiesto.

Acompañó por separado el documento que aore
haber imuesto en la Cja de . . . el 5 p^o de
que habla la condición 6 a del referido pliego.

COMUNICACIONES

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA

por los siguientes vapores que tienen anunciada
su salida, será remitida la correspondencia para
los puntos y á las horas que á continuación se
expresan.

Por el vapor-correo «Brutus» que sale para
Iloilo, Santa María, Zamboanga, Isabela de Ba-
gailan, Joló, Sassi, Tataan, Bingao, Joló, P. Pa-
rang, Cottabato, Lebak Glau, Sarangani, Matti,
y Davao, regresando por Cottabato, Zamboanga
y Iloilo. Se remitirá la correspondencia para di-
chos puntos y para los Gobiernos P. S. M. S. de
Antique, C. Piz, Negros Occidental y distrito de
Concepción, el día 25 del actual á las 4 de la
mañana.

Por el id. «Venus» que sale para Romblón,
Cebú, Ormos, Catbalogan, Tacloban, Cabalian,
Surigao, Camiguin, C. de Misamis, Iligan y Mi-
samis, regresando por Maribohoc, Bais ó Duma-
guste Iloilo y Romblón. Se remitirá la corres-
pondencia para dichos puntos y para los Go-
biernos P. S. M. S. de Bohol, Samar y Leyte, el día
25 del actual á las 4 de la misma.

Por el id. «Churrucas», que sale para Subio,
Olongapó, Bolinao, S. Fernando, Cagayan, Curri-
mao, Aparri, Calayan, Sto. Domingo de Bisce é
Abayat regresando por los mismos puntos. Se re-
mitirá la correspondencia para dichos puntos y
las provincias de Zambales, Unión, Ambos Ilocos,
Cagayan é I. Batanes, Gobiernos P. S. M. S. de
Abra, Ilagan, Bayombong y para los distritos
ó Comandancias P. S. M. S. de Ambarayan, Bontoc,
Lepanto, Tiagan, Apayaos, Bagobago, Caboga-
nan é Itabes el día 25 del actual á las 4 de la
tarde.

Por el id. «Rómulus» que sale para Batangas,
Calapan, Laguanoc, Pasacao, Donsol, Sorsog-
ón, Legaspi y Tabaco, regresando por Sorsog-
ón, Donsol, Palanoc, S. Pascual, Pasacao, La-
guimanoc, Bao, Calapan, y Batangas. Se remi-
tirá la correspondencia para dichos puntos y para
las provincias de Mindoro, Aibay, Masbate y Ca-
marines Sur, el día 25 del actual á las 4 de la
mañana.

Manila, 21 de Diciembre de 1897.—El Admi-
nistrador Principal, Leoncio Benavent.

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Enrique
García de Lara juez de 1.ª instancia del Distrito de
Binondo de esta Capital en las diligencias que se in-
struyen en este juzgado contra el chino Co-Luanco por
lesiones se cita y llama á Liberato Zib'a para que
en el término de 9 días á contar desde la publica-
ción de este edicto en la Gaceta oficial se presente
en este juzgado á los efectos oportunos en dichas
diligencias apercibido que de no hacerlo se pararán
los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila 20 de Diciembre de 1897.—Agapito O oriz.
—V. O. B. o. García de Lara.

Don Jorge Ramon de Bustamante juez de 1.ª instan-
cia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo á Dimas
Laurel residente en el barrio de Bautista del pueblo
de Bayambang de esta provincia á fin de que en el
término de 9 días se presente en este juzgado á
declarar en la causa núm. 226 del año corriente por
el delito de hurto apercibido que de no verificarlo
se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Lingayen á 18 de Noviembre 1897.—Jorge
Ramon.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo au-
sente Domingo de Guzman (a) Masiquen indio natu-
ral y vecino de Bayambang casado de 35 años de

edad de oficio jornalero del barangay de D. Juan Fajardo
de estatura y cuerpo regulares pelo cejas y ojos ne-
gros nariz chata boca regular barba nada cara ovala-
da color trigueño con varos lunares en la cara
y paño blanco en la misma no sabe leer ni escri-
bir hijo de Vicente y de Juana de Vera para que
dentro del término de 30 días á contar desde la
última publicación del presente edicto en la Gaceta
de Manila comparezca en este juzgado para ser no-
tificado de una providencia recaída en la causa nú-
mero 111 del año 1897 contra el mismo por es-
tufa apercibido que de no verificarlo se le declaró
rebelde parándole los perjuicios que en derecho hu-
biere lugar y entendiéndose con los estrados del
juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren
respecto al mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las au-
toridades tanto civiles como militares y á los agentes
de la policía judicial se sirvan practicar minuciosa
busca dentro de sus respectivas jurisdicciones para la
aprehensión y captura de dicho procesado y en caso
de ser habido me lo remitan á este juzgado con
la debida seguridad.

Dado en Lingayen á 29 de Noviembre de 1897
—Jorge Ramon.—Por mandado de su Sría., Santiago
Guevara.

Por el presente cito llamo y emplazo á to-
dos los que tengan que deducir alguna acción contra
D. Enrique Pavao y Rosales Registrador interino que
fué de la propiedad de esta provincia y en la ac-
tualidad Registrador de la propiedad de la de Ba-
tangas para que en el término de 6 meses á con-
tar desde la inserción de este edicto en la Gaceta
oficial de Manila se presenten á deducir su acción
en este juzgado.

Dado en Lingayen á 27 de Noviembre de 1897
—Jorge Ramon.—Por mandado de su Sría., Santiago
Guevara.

Por presente cito llamo y emplazo al procesado
ausente Leonardo Estimado de la Cruz indio viudo
de 38 años de edad natural de Aringay de la pro-
vincia de Union y vecino de Tayug de esta provincia
de estatura regular ojos p rdos cuerpo robusto y pi-
cado de viruelas en la cara á fin de que en el tér-
mino de 30 días contados desde la publicación del
presente edicto en la Gaceta oficial de Manila com-
parezca en este juzgado para declarar en a causa nú-
mero 162 del 97 seguida de oficio contra el mismo
por hurto apercibido que de no hacerlo se le para-
rán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 24 de Noviembre de 1897. —
Jorge Ramon.—Por mandado de su Sría., Santiago
Guevara.

Por el presente cito llamo y emplazo á Rufino
de Vera vecino del pueblo de Malasguide esta pro-
vincia para que en el término de 9 días contados
desde la publicación del presente edicto en la Gaceta
de Manila se presente en este juzgado para una di-
ligencia personal de justicia en la causa núm. 159
del presente año seguida de oficio contra Casimiro
Merenlo por hurto apercibido que de no hacerlo
se le parará los perjuicios que en derecho hubiere
lugar.

Dado en Lingayen á 27 de Noviembre de 1897. —
Jorge Ramon.—Por mandado de su Sría., Santiago
Guevara

Por el presente cito llamo y emplazo á Felipe Lo-
pez indio natural de Tagudin Ilocos Sur vecino de
Balongao de Nueva Ecija de ojos vscos pelo y cejas
negros y de estatura regular para que en el término
de 30 días á contar desde la última publicación de
este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este
juzgado para evacuar el traslado que se le confiere
de la causa núm. 182 del año 1896 por hurto aper-
cibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y
contumaz parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Lingayen á 19 de Noviembre de 1897. —
Jorge Ramon.—Por mandado de su Sría., Santiago
Guevar.

Por el presente llamo cito y emplazo al procesado
ausente Ambrocio Anzitegui indio casado vecino de
S. Manuel de esta provincia de estatura y cuerpo
regulares cara ovalada pelo cejas y ojos negros nariz
y boca regulares de la causa núm. 256 del corriente
año 1897 por los delitos de lesiones graves é incen-
dio para que en el término de 30 días contados desde
su publicación en la Gaceta de Manila se presente a
este juzgado para responder á os cargos que contra
el resulta en dicha causa apercibido que de no veri-
ficarlo se le declarará rebelde y contumaz parándole
los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey
(Q. D. G.) y por su mayor edad de su Augusta m.

dre la Reina Regente D.ª María Cristina exhorto y
requiero á todas las autoridades civiles y militares á
fin de que se sirvan disponer a busca y compare-
cencia en este juzgado del estado procesado.

Dado en Lingayen á 17 de Diciembre de 1897.—
Jorge Ramon.—Por mandado de su Sría., Santiago
Guevara.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo
Mariano Gimalinda vecino de Vigan de la provincia
de Ilocos Sur para que en el término de 9 días á
contar desde la publicación de este edicto en la Ga-
ceta de Manila se presente en este juzgado á pres-
tar declaración en la causa núm. 215 del presente año
contra Custodio Om'es por estufa apercibido que de
no hacerlo se le pararán los perjuicios que en dere-
cho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 18 de Diciembre de 1897.—Jorge
Ramon.—Por mandado de su Sría., Santiago Gue-
vara.

Por el presente cito llamo y emplazo á los reos
ausentes lamidos Sario y Rufino (a) Pinoug el pri-
mero de unos 20 años de edad color trigueño de
estatura y cuerpo regulares vecino de Maaaoag y el
segundo de unos 9 años de edad color trigueño ojos
saltones cuerpo robusto con megillas abultadas vecino
de Urdaneta hijo de un nombrado Vito y cuyos pro-
cesados han sido criados de D. Laureano del Castillo
vecino de dicho pueblo de Urdaneta para que por el
término de 30 días á contar desde la publicación del
presente edicto en la Gaceta de Manila comparez-
can en este juzgado ó en las cárceles de est. cabe-
cera á contestar los cargos que resultan en a causa
núm. 244 del año 1897 contra los mismos por lesio-
nes menos graves apercibido que de no verificarlo se
les declarará rebeldes y contumaces parándoles los
perjuicios que en derecho hubiere lugar y entendién-
dose con los estados del juzgado las ulteriores dili-
gencias que se practicaren respecto á los mismos.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las au-
toridades tanto civiles como militares así como los de
la policía judicial se sirvan minuciosa busca dentro
de sus respectivos jurisdicciones y aprehensión de di-
chos procesados y en caso de ser habidos remitirán
á este juzgado con la debida seguridad.

Dado en Lingayen á 16 de Diciembre de 1897. —
Jorge Ramon.—Por mandado de su Sría., Santiago
Guevara.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo au-
sente Tom s Abella (a) Jaus indio vecino de Tagud
del barangay de D. Mariano Cagavin hijo de D. Juan
y de D.ª Francisca Ancheta de estatura baja cuerpo
robusto color moreno cara redonda para que por el
término de 30 días á contar desde la publicación del
presente edicto en la Gaceta de Manila comparezca
ante este juzgado ó en las cárceles de esta cabecera
á contestar los cargos que contra el resultan en la
causa núm. 153 del año 1897 por detención ilegal
apercibido que de no verificarlo se le declarará re-
belle y contumaz parándole los perjuicios que en
derecho hubiere lugar y entendiéndose con los estr-
ados del juzgado las ulteriores diligencias que se prac-
ticaren respecto al mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las au-
toridades tanto civiles como militares y á los agentes
de la policía judicial se sirvan practicar minuciosa
diligencia para la busca y aprehensión de dicho pro-
cesado y en caso de ser habido me lo remitirán á este
juzgado con la debida seguridad.

Dado en Lingayen á 16 de Diciembre de 1897.—
Jorge Ramon.—Por mandado de su Sría., Santiago
Guevara.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo au-
sente Paulino Cavinta indio natural de esta cabecera
vecino de Malasguide de 28 años de edad casado de
oficio jornalero para que por el término de 30 días
á contar desde la publicación del presente edicto en
la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado
ó en las cárceles de esta cabecera para contestar los
cargos que contra el resultan en la causa núm. 223
de año 1897 por estufa apercibido que de no veri-
ficarlo se le declarará rebelde parándole los perju-
cios que en derecho hubiere lugar y entendiéndose
en los estrados del juzgado las ulteriores diligencias
que se practicaren respecto al mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las
autoridades tanto civiles como militares se sirvan
practicar minuciosa diligencia para la busca y apre-
hensión de dicho procesado y en caso de ser habido
me lo remitirá á este juzgado con la debida seguridad.

Dado en Lingayen á 17 de Diciembre de 1897. —
Jorge Ramon.—Por mandado de su Sría., Santiago
Guevara.

Don Francisco Barrios y Alvarez Doctor en derecho civil y Comisario juez de 1.a instancia de este juzgado de Capiz que de estar en el actual ejercicio de sus funciones etc.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Guillermo Pasino (a) Imong indio natural de Pasí y vecino de Dumaag soltero de 30 años de edad hijo de Cruz y de la finada Francisca Pagayon para que por el término de 30 dias contados desde la publicación del presente y en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á contestar á los cargos que contra él resulta en la causa núm. 5681 por robo bajo percibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capiz á 7 de Diciembre de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sra., José M. García.

Por presente cito llamo y emplazo al procesado Nicolás Pimentel casado obrador de 26 años de edad natural y vecino del pueblo de Cuartero para que dentro de 30 dias á partir desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á responder los cargos que contra él mismo resulta en la causa núm. 180 por atentado y pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y de no verificarlo e declararé rebelde y contumaz haciéndose las demás notificaciones en los estrados del juzgado.

Dado en Capiz á 2 de Diciembre de 1897.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sra., José M. García.

En providencia del Sr. juez dictada con esta fecha en la causa núm. 147 por ocultación de lesiones se cita llamo y emplazo al acusado ausente D. Mariano de los Santos vecino del pueblo de S. Luis de esta provincia para que por el término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado para prestar declaración en la expresada causa parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bicolor, 4 de Diciembre de 1897.—Cárlos Barranda.

Por providencia del Sr. Juez dictada con esta fecha en la causa núm. 120 contra Nicolás Pintac por estafa se cita llamo y emplazo al testigo Mariano Muntuc vecino de Macabebe para que por el término de 9 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado para prestar declaración en la expresada causa parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bicolor, 14 de Diciembre de 1897.—Cárlos Barranda.

En virtud de lo dispuesto en la providencia del día de hoy dictada en la pieza de declaración de herederos de los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte del Sr. D. Manuel Guzano español Peninsular y Ex-Gobernador civil de esta provincia natural de Villanueva provincia de Valladolid expido el presente edicto por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan ante este juzgado á deducirlo en el término de tres meses.

Dado en Balanga á 15 de Noviembre de 1897.—Eduardo de Illana.—Por disposición de Sr. Juez, Pablo Dalawangbayan.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.a instancia de Batang con fecha 19 de Julio último y en virtud de lo solicitado por D. Simplicio del Rosario Registrador de la propiedad interino que fué de esta provincia y de la de Leyte se hace saber en la Gaceta de Manila con arreglo á lo prevenido en el art. 384 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria que dicho Señor cesó en 19 del mes de Junio próximo pasado en el desempeño del expresado cargo en esta provincia y en 24 de Julio 1893 en el de la de Leyte y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo por razon del citado cargo para que dentro del plazo de 6 meses á contar desde el siguiente día al de la publicación del 1.er anuncio que fué en 23 de Julio próximo pasado la deduzcan ante este juzgado de 1.a instancia de esta provincia y ante el de la de Leyte.

Balanga, 30 de Octubre de 1897.—Pablo Dalawangbayan.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.a instancia de este distrito de Comarines Sur en la causa núm. 20 del año 1595 por hurto y falsificación de documentos públicos se cita llamo y emplazo al testigo ausente Sofronio Márquez Guardia civil que fué del pueblo de Bagay de este partido judicial para que por el término de 9 dias á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á prestar declaración en dicha causa bajo percibimiento que de no verificarlo en el plazo indicado le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 20 de Noviembre de 1897.—Jacobito Rubio.

Don Bartolomé García Sanchez Juez de 1.a instancia de este distrito de Davao.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo llamado Turac para que en el término de 9 dias desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á fin de declarar en la causa núm. 1 de 1897 contra el llamado Sanson por asesinato que de no hacerlo dentro de dicho término se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Davao á 19 de Noviembre de 1897.—Bartolomé García.—Por su mandado de su Sra., Gabriel Dulfo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado llamado Libanog cuyas circunstancias personales se ignora para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para responder á los cargos que á él resultan en la causa núm. 133 por homicidio que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en el juzgado de Davao á 12 de Noviembre 1897.—Bartolomé García.—Por mandado de su Sra., Gabriel Dulfo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Benito Pulido para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para declarar en la causa núm. 157 que contra el mismo se sigue por el delito de hurto que de no hacerlo dentro de dicho término se declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Igualmente ruego y encargo á las autoridades y á sus agentes así civiles como militares se procedan a la aprehensión y captura de dicho procesado cuyas señas personales son las siguientes estatura 1 metro y 73 centímetros cuerpo doble color moreno pelo negro cara redonda barba ninguna nariz chata ojos negros y de 43 años de edad.

Dado en el Juzgado de 1.a instancia de Davao, 12 de Noviembre de 1897.—Bartolomé García.—Por mandado de su Sra., Gabriel Dulfo.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados en la causa núm. 91 para que en el término de 30 dias contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ante este juzgado para declarar en la causa que contra los mismos se sigue por hurto y que de no hacerlo dentro de dicho término se les declararán rebeldes y contumaz parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Las señas personales son. Donato Lucas de 65 años de edad estatura baja cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros cara larga frente nariz y boca regulares barba lampiña color moreno Rafael Aragon de 61 años de edad de 1 metro 61 milímetros de estatura pelo cejas negras ojos pardos frente y boca regular barba lampiña color moreno Pedro Viray de 61 años de edad cuerpo alto pelo y cejas negras cara larga nariz chata barba lampiña y color moreno Severino Malaban de 51 años de edad estatura regular cuerpo robusto pelo y cejas negras con ojos pardos frente regular cara ovalada nariz chata labios finos barba poca y color moreno Casimiro Lugon de 59 años de edad de estatura y cuerpo regular pelo negro ojos pardos frente nariz y boca regulares barba lampiña y color moreno.

Ignorándose las señas personales de Felipe Giraldo y Pedro Bustamante igualmente requiero y encargo á las autoridades y á sus agentes así civiles como militares procedan á la aprehensión y captura de los procesados individuos.

Dado en el juzgado de 1.a instancia de Davao á 22 de Noviembre de 1897.—Bartolomé García.—Por mandado de su Sra., Gabriel Dulfo.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Balbino Tajo de 50 años de edad de estatura 1 metro y 400 milímetros cara redonda color trigüño ojos pardos nariz regular barba poca y pelo canoso Martin Abera de 45 años de edad estatura 1 metro y 72 centímetros cuerpo grueso cejas pocas ojos negros boca regular un lunar en la nariz otro en el ojo izquierdo Luis de Castro de 33 años de edad de estatura 1 metro y 600 milímetros cara redonda color trigüño ojos pardos barba clara pelo negro y orejas abugeriadas Ramón Ica de 25 años de edad de estatura 1 metro y 610 milímetros cara ovalada color trigüño barba poca nariz regular ojos pardos pelo negro y con un lunar en la cara lado derecho Alberto Inga de 24 años de edad estatura 1 metro y 50 milímetros cara redonda color moreno barba poca boca regular nariz regular ojos pardos pelo negro y los orejas abugeriadas Cornelio Malina de 25 años de edad de estatura 1 metro y 600 milímetros pelo negro ojos pardos nariz chata boca regular barba poca cara ovalada y color moreno Andrés Muanag de 29 años de edad estatura 1 metro y 500 milímetros pelo negro ojos negros nariz regular barba regular boca regular cara redonda y color trigüño Hermógenes de Castro de 35 años de edad Hermógenes Birgon de 50 años de edad Gonzalo Guinan sin señas personales para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ante este juzgado para declarar en la causa núm. 178 contra los mismos por robo en cuadrilla y en dispendio e incendio que de no hacerlo dentro de dicho término se les declararán rebeldes y contumaz parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Igualmente requiero y encargo á las autoridades y á sus agentes así civiles como militares se procedan a la aprehensión y captura de los procesados individuos.

Dado en el Juzgado de 1.a instancia de Davao, 22 de Noviembre de 1897.—Bartolomé García.

Por el presente se cita llamo y emplazo al llamado Manib para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel de esta Cabecera á responder á los cargos que contra él resultan en la causa número 155 por homicidio y que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios en derecho hubiere lugar.

Igualmente requiero y encargo á las autoridades y sus agentes así civiles como militares procedan á la aprehensión y captura de dicho individuo cuyas señas personales son bajo

grueso cara redonda color claro pelo negro nariz chata boca y ojos negros sus señas particulares.

Davao 10 de Noviembre de 1897.—Bartolomé García.—Por mandado de su Sra., Gabriel Dulfo.

Por el presente cito llamo y emplazo al Atá llamado nación como presunto autor del asesinato del llamado para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para responder á los cargos que á él resultan en la causa número 1 de 1897 por asesinato que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y con uniz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Igualmente requiero y encargo á las autoridades y á agentes así civiles como militares se procedan á la aprehensión y captura de dicho individuo cuyas circunstancias personales son las siguientes estatura regular cuerpo delgado pelo negro ojos negros cara larga nariz regular color trigüño los labios y pecho lleno de inciales.

Dado en el juzgado de Davao á 19 de Noviembre de 1897.—Bartolomé García.—Por mandado de su Sra., Gabriel Dulfo.

Por el presente se cita llamo y emplazo á los procesados Justo Arambon Gandó Matias Maques Francisco Borja Igua Trasmonte Macarona y Tomás Astudillo Tacas para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder de los cargos que á ellos resultan en la causa núm. 200 por homicidio y que de no hacerlo se parará el perjuicio en derecho hubiere lugar.

Las señas personales son de Justo Arambon Gandó edad años estatura baja cara redonda color trigüño ojos pardos cejas negras nariz y boca regular barba poca y pelo negro.

Matias Maques estatura 1 metro 600 milímetros cara redonda nariz chata ojos pardos pelo negro barba poca y pelo Francisco Borja de 36 años de edad estatura 1'400 m. cara redonda color trigüño ojos y cejas negras barba poca y guana y pecoso de Ignacio Trasmonte y Tomás Astudillo (a) las señas personales.

Igualmente requiero y encargo á las autoridades y á agentes así civiles como militares procedan á la aprehensión y captura de los procesados indicados.

Dado en el juzgado de 1.a instancia de Davao á 10 de Noviembre de 1897.—Bartolomé García.—Por mandado de su Sra., Gabriel Dulfo.

Don Matias Reymundo Cajeli Escribano de actuaciones de este Juzgado de 1.a instancia de Lipa.

En méritos de los autos ejecutivos promovidos por la presentación de D. Francisco Marsigán contra D.a Graciana Linao se sacan á pública subasta por el término de 15 dias que tendrá lugar á horas de las 12 del día 8 de Enero de 1898 año próximo venidero en el local de este juzgado los bienes embargados á la ejecutada D.a Graciana Linao bajo el tipo de sus respectivos avales que son las siguientes: 1.º tres taras de aradores, el primero de pelo negro pinto con marcas, el segundo de pelo caruan con marcas y el tercero de pelo color pinto con marcas, avaluados en junto ciento diez pesos; 2.º una máquina de mano de coser de sistema recto avaluada en seis pesos; 3.º una mesa comedor sin cajones de madera mulave de dos varas y una cuarta de largo y tres cuartas de ancho avaluada en cuatro pesos; 4.º un idem de una vara y media de largo y de tres cuartas de ancho de madera balayong avaluada en cuatro pesos; 5.º un telar de madera balayong con sus correspondientes utensilios para trajar ropas avaluada en cinco pesos; 6.º una casa compuesta de madera cña y cogon avaluada en cuarenta pesos; 7.º un solar en que esta ubicada la casa avaluada en cuarenta pesos y 8.º un puerto de terreno labrante ubicado en el sitio denominado Labac del pueblo de S. Juan avaluada en sesientos pesos.

Y para general conocimiento del público se anuncia por el presente advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de sus respectivos avales y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento efectivo del mencionado avaluo de dichos bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en la Villa de Lipa á 17 de Diciembre de 1897.—Matias Re mundo.—V.o B.o, Trujillo.

Don Marcos de Lara Santos Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.a instancia de la provincia de la Legua.

Por providencia del Sr. D. José E. Céspedes y Sta. Cruz juez de 1.a instancia de esta provincia dictada en 25 de Noviembre próximo pasado en los autos de abintestato de D.a Elizaria Evalo que sigue el Procurador D. Domingo Ocha á nombre de D. Valeriano del Mundo se saca por segunda vez á pública subasta con la baja del 25 por 100 de avaluo los bienes inmuebles siguientes.

Una casa situada en el barrio de Layugan del pueblo de Pazsan compuesta de cña y nipa que mide 16 varas de largo por 5 idem de frente en mal estado la cual se halla enclavada en un coccal que se dice pertenecer á D. Valeriano del Mundo como parte de la herencia que le correspondió en el abintestato de D.a Elizaria Evalo bajo el tipo de pfs. 30'00.

Un terreno pasayero situado en el mismo barrio de Layugan de 18 gantas de semilla lindante al Este con el coccal que se dice pertenecer á D. Valeriano del Mundo al Oeste con el de Crisina Abanto al Norte con el coccal del mismo del Mundo y al Sur con el D. Ponciano Llamas bajo el tipo de pfs. 60'00.

Otro terreno palayero situado en el mismo barrio de 22 gantas de semilla lindante al Este Norte y Sur con el coccal de D. José Rivera y al Oeste con el de D. Sebastian Cubarreras bajo el tipo de pfs. 112'50.

Dichos bienes carecen de título de propiedad y han sido embargados como de la deudora D.a Flora Dasco como parte que le correspondió de la citada herencia y se vende para pago de costas en los referidos autos debiendo verificarse el remate el día 17 del actual á las 11 de su mañana en los estrados del juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de justiprecio.

Santa Cruz, 10 de Diciembre de 1897.—Marcos de Lara Santos.—V.o B.o, Céspedes.